

**“Este documento es una versión Pública con base al Art. 30 LAIP”**

SIPP No. 0233-2014.

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información ha sido iniciado de forma presencial en la realización del Festival de Buen Vivir, llevado a cabo en la colonia La Cima 1, San Salvador, por el ciudadano, en la que pidió: *“Requisitos para obtener carnet de electricista.”*

**Ésta unidad a efecto de dar respuesta al requerimiento hace las consideraciones siguientes:**

- I. Que la solicitud fue interpuesta en fecha veinte de septiembre del año que transcurre, en el Festival de Buen Vivir que se llevó a cabo en la Colonia La Cima 1, de ésta ciudad; cumplidas las exigencias del Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo Ley o LAIP, y el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública- RLAIP, se continuó la gestión respectiva.
- II. Entre las funciones que la LAIP atribuye al Oficial de Información, establecidas en el artículo 50 letras b. y d. están: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP; asimismo, el artículo 70 de la misma Ley establece que *“El Oficial de información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible”*. La suscrita Oficial en atención a lo anterior verifico en la base de datos interna y se apoyó en la información que el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, ad lo solicitado por el peticionario.

**“Este documento es una versión Pública con base al Art. 30 LAIP”**

III. Determinándose que dicha información es de carácter público, y se detalla a continuación:

**REQUISITOS PARA OBTENER LA TARJETA POR PRIMERA VEZ COMO TÉCNICO ELECTRICISTA  
1ª, 2ª, 3ª y 4ª CATEGORÍA**

2

1. El INSAFORP, imparte los cursos gratuitamente, mediante el “Programa de Habilitación para el Trabajo” -cuando los interesados están desempleados-

Por medio del siguiente enlace podrá encontrar más información referente a capacitaciones en el área de electricidad en INSAFORP, y posteriormente someterse a las evaluaciones:

<http://www.insaforp.org.sv/index.php/programas-de-formacion-profesional/formacion-para-jovenes/85-formacion-profesional/168-programa-habil-tecnico-permanente>

2. Se consultó al Oficial de Información del INSAFORP, quien proveyó el vínculo relacionado a dichos cursos, al aprobarlos puede presentarse a cualquiera de las siguientes Universidades para someterse a exámenes Práctico y Teórico.

- **Universidad Don Bosco.** Tels. 2251-5071 / 2251-5079

Dirección: Calle Plan del Pino, Cantón Venecia, Soyapango.

- **Universidad Politécnica.** Tels. 2225-1971 / 2226-4153

Dirección: Final Boulevard Tutunichapa y 5ª. Avenida Norte, Contiguo a Banco HSBC, frente a Redondel José Martí (cerca del Centro de Rehabilitación de Ciegos “Eugenia de Dueñas”)

**Las evaluaciones en dichas universidades tienen los costos siguientes:**

*\$40.00 Cuarta Categoría*

*\$52.00 Tercera Categoría*

*\$55.00 Segunda Categoría*

*\$61.00 Primera Categoría*

**“Este documento es una versión Pública con base al Art. 30 LAIP”**

**Documentos necesarios para el trámite en las universidades:**

1. *Fotocopia de DUI y NIT.*
  2. *Copias y originales de títulos o diplomas obtenidos*
  3. *Dos fotografías a color tamaño cedula*
  4. *Dos referencias de trabajos realizados*
3. Después de confirmar con la Universidad la aprobación de los exámenes, llamar a SIGET al Tel. 2257-4464 para consultar la elaboración del carné, el cual tiene un costo de \$ 2.07-DOS 07/100 dólares de los Estados Unidos.

IV. Analizada la solicitud de acuerdo el Art. 55 del RLAIP relacionado con el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, debe dictarse la resolución respectiva, por lo que con base en la última disposición se concluye que la información peticionada y suministrada por el Registro es de carácter público siendo factible su divulgación por no estar comprendida en los Arts. 19 y 24 de la LAIP como a información reservada y confidencial.

**POR TANTO:** Esté oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, fundamentada en los artículos citados y Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; principios de máxima publicidad y disponibilidad **RESUELVE:** A) Conceder derecho de acceso a información **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en consecuencia: Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP; remitiéndose en forma gratuita en la modalidad y medio solicitado. B) Que el INSAFORP está ubicado en Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para mayor información sobre cursos técnicos o llamar al conmutador (503) 2522 – 7300. **NOTIFÍQUESE.-**

Oficial de Información Institucional

CP/ia